



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MAESTRA LILIANA ANGELL GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL SURESTE ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR EL C. ARQ. ALFREDO LOBATO COELLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL COLEGIO” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, ACTO JURÍDICO MEDIANTE EL CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara **“LA SECRETARÍA”**, a través de su titular que:
 - 1.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, conformado con lo dispuesto en los artículos 60, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2 fracción I y 28 fracción III y 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
 - 1.2 La Mtra. **LILIANA ANGELL GONZÁLEZ**, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría, con el nombramiento emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, de fecha 08 de diciembre de 2018, y ratificado por el H. Congreso del Estado el 10 de diciembre de la citada anualidad, por lo que está facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 11 párrafo primero, 21, 31, fracción XXXIV y XXXVI, de la ley orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 15 fracción II, del reglamento interior de ésta secretaria.
 - 1.3 Tiene como objetivos, en coordinación con los organismos de la Administración Pública Estatal, Gobierno Federal y Municipal e iniciativa privada, impulsar los objetivos contemplados en el plan Estatal de Desarrollo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo; y promover una cultura de honestidad, eficiencia y eficacia en el ejercicio del servicio Público y manejo de los recursos públicos, además desalentar en todos los niveles del servicio público las conductas de faltas de probidad y actos de corrupción.
 - 1.4 El artículo 31 fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, dispone establecer y conducir la política general de las contrataciones públicas reguladas por la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; e integrar los registros de contratistas y supervisores de obra Pública de conformidad con los artículos 24 y 35, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.



1.5 Para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en **Boulevard los castillos No. 410, Fraccionamiento Montes Azules**, C.P.29056 en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas México.

1 Declara **"EL COLEGIO"** que:

1.1 Es una Asociación Civil, legalmente constituida como se acredita con la Escritura Pública 1933, otorgada ante la fe del Notario Público No. 108 del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Lic. María Eugenia Castellanos Castellanos, y con modificación en Escritura Pública 1600, otorgada ante la fe del Notario Público No. 118 del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Copainalá, Mezcalapa, Chiapas, Lic. Juan Carlos Ramírez Matus, mismas que quedaron debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad.

1.2 Mediante la Escritura Pública 13, 594, volumen 252, de fecha 19 de octubre del 2021, pasada ante la fe del Lic. Humberto Flores Flores, Notario Público No. 72 del Estado de Chiapas, mediante el cual protocoliza la autorización del uso de la denominación o razón social de la persona moral **"Colegio de Arquitectos del Sureste Asociación Civil"**.

1.3 Está representado por el Ciudadano ARQ. ALFREDO LOBATO COELLO, en su calidad de presidente del Consejo Directivo 2021-2022, quien acredita su personalidad en términos del instrumento notarial número 13,391 [Trece Mil Trescientos Noventa y uno], de fecha 14 de abril de 2021, pasada ante la fe del Lic. Humberto Flores Flores, Notario Público número 72 del Estado de Chiapas, en la que se hace constar que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio y que a la fecha de firma de este Convenio, no le han sido revocados, modificados ni limitados en forma alguna.

1.4 Representa, fomenta y regula las relaciones entre sus socios y las instituciones públicas, privadas y sociales, que gestiona las reglamentaciones legales necesarias en colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, en actividades que se relacionen con la industria del sector privado.

1.5 Su domicilio legal está ubicado en: Calle Guadalupe Victoria No.13 interior 4, Colonia Centro en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, Código Postal 29200.

1.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es: CAA120816KL6.

1.7 Cumple con los requisitos previstos por el artículo 88, de la Ley para el Ejercicio Profesional del Estado de Chiapas, lo cual acredita mediante registro número **GECH/UA/SE/DES/003/2022**, de fecha 06 de mayo de 2022 de la subsecretaría de Educación Estatal, que obran como anexos de este convenio.

3. Declaran **"LAS PARTES"** que:

3.1 Reconocen el derecho de asociación profesional como un derecho fundamental reconocido por el artículo 9 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 20 de la declaración universal de derechos humanos y 16 de



la convención América sobre derechos humanos (pacto de San José). En tal razón se reconoce mutuamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente acto jurídico, sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVOS.- Los objetivos del presente instrumento son los siguientes:

- a) Establecer acciones de colaboración y coordinación, para que **"EL COLEGIO"** avale la capacidad técnica y profesional como Representantes Técnicos de Empresas Constructoras y de Empresas Supervisoras de sus agremiados.
- b) Establecer acciones de coordinación para generar condiciones estructurales para el desarrollo de una cultura ética de los asociados de **"EL COLEGIO"**, así como de los servidores públicos de **"LA SECRETARÍA"**, fomentando mecanismos de autorregulación que incluyan la instrumentación de controles internos, para ello se emplean mejores prácticas nacionales e internacionales en su caso, sobre controles, ética e integridad, además de medidas que inhiban la práctica de conductas irregulares, que orienten a la aplicación del programa de integridad que contengan herramientas de denuncia y protección de denunciantes.
- c) Implementar de común acuerdo cursos de capacitación en diversos temas en beneficio de las partes.

SEGUNDA. DE LAS ACCIONES.- Para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar acciones específicas de acuerdo a lo siguiente.

- a) Dar a conocer la normatividad vigente entre el consejo Directivo, administrativo y socios del Colegio, así como para el personal encargado de la obra pública en los ayuntamientos municipales y de las instituciones públicas del Gobierno del Estado de Chiapas; **"LAS PARTES"**, acuerdan concertar, elaborar y ejecutar el programa de capacitación en los temas de ética, integridad, honestidad, control interno, medidas de seguridad en materia de protección civil, entre otros, acorde a los acuerdos de la Comisión permanente de contralores Estado Federación (CPCE-F) dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley de responsabilidades administrativas del Estado de Chiapas.
- b) Realizar propuestas normativas que beneficien la coordinación de acciones entre **"LAS PARTES"**.
- c) Elaborar coordinadamente el programa de política de integridad para **"EL COLEGIO"**, cumpliendo con lo establecido en las siete fracciones del artículo 25 de la ley de responsabilidades administrativas del Estado de Chiapas, así como el programa del intercambio de cursos de capacitación que sean de beneficio para **"LAS PARTES"**.



TERCERA.- Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, **"EL COLEGIO"**, se compromete a:

I. Avalar la capacidad técnica y profesional de sus agremiados, mediante la expedición de las constancias de Representante Técnico de Empresas Constructoras (RTEC) y de supervisores externos (RTES), conforme a lo siguiente:

1) Expedir constancia denominada ajena: para representar a una persona, ya sea física o moral.

Para esta representación, deberá exhibirse cédula profesional de Licenciatura en Arquitectura, con un mínimo de 5 años de antigüedad, contados a partir de su expedición.

2) Expedir constancia denominada propia: para representar a una persona moral, en la que funja como socio, accionista, representante o apoderado legal.

Para esta representación, la cédula profesional de Licenciatura en Arquitectura, deberá de tener 2 años de antigüedad mínima, contados desde su expedición.

Las constancias que se expidan tendrán una vigencia a partir de su fecha de emisión y hasta el 30 de abril del año próximo siguiente, para efectos de que los interesados puedan acudir a la secretaría, en el siguiente ejercicio a realizar el trámite por concepto de actualización

Para efectos de las responsabilidades de los Representantes Técnicos de Empresas Constructoras, estas se deberán de sujetar al Decreto No.040 publicado en el periódico oficial con fecha 14 de junio de 1995, en el cual especifica las normas de operación de los mismos.

El Representante Técnico, deberá de acreditar sus estudios con la cédula profesional de la licenciatura y/o especialidad a fin al colegio que pertenece.

II. Asignara de manera rotativa a sus miembros el trabajo de supervisión externa de obra pública con la finalidad de garantizar la participación de todos los afiliados de acuerdo a la especialidad de que se trate, en términos del artículo 77 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

III. vigilar que sus agremiados se limiten a representar técnica y profesionalmente única y exclusivamente una de las partes de la obra, ya sea para la ejecución de la obra o en la supervisión externa.

IV. Autoriza **"LA SECRETARÍA"** a publicar con fines de transparencia el padrón de Representantes Técnicos de Empresas Constructoras y de Empresas Supervisoras afiliadas a su Colegio.

V. **"EL COLEGIO"** deberá de enviar al mes de enero de cada año a **"LA SECRETARÍA"** copia de la lista de los miembros que lo integran, que presente ante la Unidad Administrativa de la Secretaria de Educación, tal como se estipulan en los artículos 88, fracción I y 100 de la ley para el ejercicio profesional del Estado de Chiapas.



- VI. A impartir cursos de Ética e integridad empresarial a sus agremiados, en su caso a sancionar a los agremiados que trasgredan disposiciones normativas, conforme a los procedimientos establecidos en sus estatutos.
- VII. A dar trámite a las solicitudes presentadas por los contratistas agremiados al Colegio, en términos de los **“Lineamientos para el trámite y expedición de constancias de registro de contratistas y de registro supervisores externos”**, que se encuentre vigente en la fecha de suscripción del presente convenio, para la expedición de las constancias de inscripción, modificación o actualización en el registro de contratistas o de supervisores externos, que tiene a cargo la Secretaría.

Dichas solicitudes tendrán una vigencia a partir de su fecha de expedición y hasta el 30 de abril del año próximo siguiente.
- VIII. A emitir un manual de organización y procedimientos que sea claro y completo, en el que se delimiten las funciones y responsabilidades de cada una de sus áreas, especificando claramente las distintas cadenas de mando y de liderazgo en su estructura.
- IX. A emitir un código de conducta debidamente publicado y socializado entre todos sus miembros de la organización que lo integran, que cuentan con sistemas y mecanismos de aplicación real.
- X. A obtener sistemas adecuados y eficaces de control, vigilancia y auditoria, que examinen de manera constante y periódica el cumplimiento de los estándares de integridad en toda su organización.
- XI. Sistemas y procesos adecuados de entrenamiento y capacitación respecto de las medidas de integridad que contiene el artículo 25, de la ley de responsabilidades administrativas para el Estado de Chiapas.
- XII. A proponer mecanismos que aseguren en todo momento la transparencia y publicidad de sus intereses.

CUARTA.- FOMENTO A LA CULTURA DE DENUNCIA.- “EL COLEGIO”, contará con sistemas adecuados y eficientes de denuncia, tanto al interior de la organización como hacia las autoridades competentes, así como procesos disciplinarios y consecuencias concretas respecto de quienes actúen de forma contraria a las normas internas o a la legislación mexicana, garantizando en todo momento la confidencialidad de la información que al efecto se maneje.

Por su parte **“LA SECRETARÍA”** dará la atención a las denuncias en los términos de sus facultades y atribuciones constitucionales, realizando, en su caso, una investigación exhaustiva, objetiva y legal, con pleno respeto a los derechos humanos.

QUINTA.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.- “EL COLEGIO” fomentara entre sus agremiados la prohibición de realizar actos vinculados a falta administrativas graves, relativos a sobornos; participación ilícita en procedimientos administrativos; tráfico de influencias para inducir a la autoridad; utilización de información falsa; obstrucción de facultades de investigación; colusión; uso indebido de recursos públicos, contratación indebida de ex servidores públicos; y faltas de particulares en situación especial.



SEXTA.- RESPECTO A LA DIGNIDAD HUMANA (prohibición de discriminación) “EL COLEGIO”, en las políticas de recursos humanos evitara la incorporación de personas que puedan generar un riesgo a la integridad de la corporación. Estas políticas en ningún caso autorizan la discriminación de persona alguna motivada por origen étnico o nacional, genero, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones personales, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento del presente convenio, **“LA SECRETARÍA”** se compromete a:

- a) Impartir cursos sobre el uso de la plataforma digital a los agremiados de **“EL COLEGIO”**, para el trámite y expedición de constancias de registro de contratistas y supervisores externos
- b) Proporcionar a **“EL COLEGIO”**, el padrón de contratistas y supervisores externos, a través de la página web de **“LA SECRETARÍA”**, relacionados con los contratistas y supervisores externos registrados.
- c) **“LA SECRETARÍA”** reconocerá las constancias de los Representantes Técnicos de Empresas Constructoras (carta RTEC) y las constancias de Representante Técnico de Empresas Supervisoras (cartas RTES) que haya expedido **“EL COLEGIO”** dirigidas a **“LA SECRETARÍA”** que se encuentren vigentes al momento de la presentación, para la realización del trámite de inscripción, modificación y actualización en el Registro de Contratistas y Registro de Supervisores Externos.

OCTAVA.- “LAS PARTES”, Para el cumplimiento y ejecución del programa de capacitación de Ética e integridad y de otros que se acuerden realizar, podrán ser de manera presencial o en línea.

NOVENA. DESIGNACION DE ENLACES.-Para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos establecidos en este instrumento **“LAS PARTES”** designaran por escrito a sus enlaces correspondientes.

DECIMA. MODIFICACIÓN.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA PRIMERA. RELACION LABORAL.- El personal designado por **“LAS PARTES”** para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ello, por ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente convenio comenzara a surtir sus efectos en la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el día 07 siete de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.



DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito con quince días hábiles de antelación. En el supuesto, las partes tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades iniciadas y evitar perjuicios, tanto para ellas como a terceros.

DECIMA CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, y pacta sunt servanda, por lo que toda controversia e interpretación que se deriva del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento y enterada las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México; 27 veintisiete de septiembre de 2022 dos mil veintidós.

POR "LA SECRETARÍA"

MTRA. LILIANA ANGELL GONZÁLEZ
Secretaria de la Honestidad y Función
Pública.

POR "EL COLEGIO"

ARQ. ALFREDO LOBATO COELLO
Presidente del Colegio de Arquitectos
del Sureste A.C

TESTIGOS

LIC. DANIEL DE JESÚS ALHOR ZEA.
Encargado de la Subsecretaría Jurídica y
de Prevención.

ARQ. AYMER YUDIEL HERNÁNDEZ MARTINEZ
Tesorero del Colegio de Arquitectos del
Sureste A.C.

**C.P. VERÓNICA GUADALUPE PIMENTEL
SOLÍS**

Coordinación de Verificación de la
Supervisión Externa de la Obra Pública
Estatal.

ARQ. FELICIANO ALFREDO GÓMEZ DIAZ
Coordinador de la Comisión de RTEC.

Las firmas que anteceden corresponden a los titulares representantes de las partes, que intervinieron en el presente convenio de Colaboración, celebrado entre la Secretaría de la Honestidad y Función Pública y el Colegio de Arquitectos del Sureste A.C.